



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, ocho de marzo de dos mil veintiuno

ACTUACION	INCIDENTE POR DESACATO
Demandante	GUSTAVO ALFONSO ARANGO
Demandado	COLPENSIONES
Radicado	No. 05001-31-10-014-2020- 00298-00
Procedencia	Reparto
Número	105

El señor Gustavo Alfonso Arango Londoño, por conducto de apoderada judicial, ha presentado escrito para dar inicio al trámite del incidente por desacato, debido a que la entidad no ha dado cumplimiento a la sentencia proferida en segunda instancia por La Sala Segunda de Decisión de Familia del Tribunal de Medellín, que tuteló el derecho fundamental a la libre escogencia a la seguridad social.

Destaco que la providencia aludida señaló: *“a COLPENSIONES que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia, imparta el trámite correspondiente a la solicitud de traslado de régimen pensional que elevó el actor recibida en esa entidad el 09 de julio de 2020, teniendo en cuenta los parámetros establecidos por la corte Constitucional (...)”*.

Dijo la peticionaria que Colpensiones no ha realizado el reporte de la solicitud de traslado del accionante en los términos indicados anteriormente, suficiente para considerarlo en desacato.

Se procederá al **requerimiento previo**, a la apertura del desacato, para obtener el cumplimiento de la decisión por parte del doctor Juan Miguel Villa Lora en calidad de presidente de COLPENSIONES, o a quien haga sus veces, y se le concederá el término de tres días para que informe las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en la citada providencia. En consecuencia, EL JUZGADO,

RESUELVE



PRIMERO: Disponer el requerimiento previo dentro del incidente por desacato, a la orden de tutela, propuesta por conducto de apoderada judicial por el señor **Gustavo Alfonso Arango**, portadora de la cédula de ciudadanía 3'371.037, frente al señor Representante legal de COLPENSIONES, doctor **Juan Miguel Villa Lora**, o quien haga sus veces, para que en el término de tres días informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la decisión debidamente notificada de la sentencia del 1º de diciembre de 2020 de la Sala Segunda de Decisión de Familia del H. Tribunal Superior de la Ciudad.

SEGUNDO: NOTIFICAR tanto al requerido como a la peticionaria acerca de ésta decisión.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

**0df06f42292ced213f9208e1052784be6a2b6658752975b22af2493b
fc11033e**

Documento generado en 08/03/2021 03:43:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>